

SESIÓN EXTRAORDINARIA

28 DE FEBRERO DEL AÑO 2019

PRESIDIDA POR LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS

SEÑORA ALCALDESA.- Señores regidores, señores funcionarios, público en general buenos días siendo las nueve y media del día 28 de febrero del 2019 vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria programada, señor secretario sírvase pasar asistencia.

SECRETARIO GENERAL.- Señora alcaldesa, señores regidores, señores funcionarios, periodistas, público en general buenos días; con su venia procedemos a pasar la asistencia; Regidor: *Jorge Luis Quispe Saavedra (Presente), Álvaro Jesús Huamani Matta (Presente), Clyde Maribel Hidalgo Díaz (Presente), Luis Alberto Zapata Grimaldo (Presente), Jacinto Roberto Roque Hernández (Presente), Emma Gabriela Ceccarelli Vilca (Presente), Emilda Totocayo Ventura De Manchego (Presente), Raquel Graciela Espinoza Tarque (Presente), César Augusto Salazar Carpio (Presente), Carmen Rosa Guiliana Elizabeth Elías Gonzales (Presente), Juan De Dios Puza Buleje (Presente), Rómulo Fernando Triveño García (Presente), Luis Alberto Castro Makabe (Presente).*

SEÑORA ALCALDESA.- Sírvase dar lectura a los puntos de agenda por favor.

SECRETARIO GENERAL.- La presente Sesión Extraordinaria tiene los siguientes puntos de agenda:

- 1. Proyecto de Acuerdo de Concejo,** para la celebración del "Convenio de reubicación de la Sub Estación de Distribución N° 15, la desafectación del predio, inmatriculación, sub división, permuta y afectación en uso de predio entre ELECTRO DUNAS S.A.A. y la MPI"; este expediente tiene dictamen de comisión de la Comisión Permanente de Obras.
- 2. Proyecto de Acuerdo de Concejo,** sobre celebración del Convenio con PROVÍAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, para el ejercicio fiscal 2019; también tiene Dictamen de Comisión de la Comisión Permanente de Transporte y Circulación Vial.

SEÑORA ALCALDESA.- Pasamos al primer punto de agenda, señor reg. Jorge Quispe sírvase sustentar el dictamen de la comisión en calidad de Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica. Tiene el uso de la palabra Reg. Álvaro.

REGIDOR ÁLVARO HUAMANÍ.- Buenos días señora alcaldesa, señores regidores, señores funcionarios, público en general, antes de iniciar este punto extraordinario como cuestión de orden quiero solicitar por favor el estricto cumplimiento del art. 14° de la LOM que establece el derecho de información de los regidores, si bien es cierto señala de que en los ambientes del local Municipal se debe tener la información de los puntos de agenda a tratar en esta ocasión no tenemos conocimiento de lo que es el expediente ya sea el traslado de la subestación tanto como del proyecto de convenio con PROVÍAS, y para poder aprobar necesitamos no solamente conocer sino analizar, si bien es cierto, ha cumplido con su labor la Comisión de Obras Públicas tenemos nosotros en este momento que determinar si es que continuamos con seguir con estos puntos de agenda o no, porque los regidores deben formalmente determinar si pueden votar sin el conocimiento pleno, se nos puede informar en esta propia sesión pero no es la formalidad que establece la ley.

SECRETARIO GENERAL.- Con respecto a lo que señala el señor regidor, el Reglamento Interno del Concejo establece que los expedientes materia de sesión de concejo están a disposición de los regidores 5 días antes de la sesión, de modo tal que los regidores pueden apersonarse a Secretaria General y allí tomar conocimiento de los documentos y de estimar conveniente incluso

sacar las copias que crean pertinentes para hacer su evaluación y análisis pertinente para el día de la sesión, en ese sentido señora alcaldesa no hemos limitado el ejercicio de los regidores a hacer uso de los documentos para que puedan emitir su decisión el día de hoy e incluso estos 2 expedientes vienen ya de una postergación de sesión entonces ya ha habido tiempo suficiente para que los regidores se informen porque los expedientes han estado en Secretaria General y la comunicación ha sido fluida desde la misma convocatoria, y además la agenda está explícitamente anotada lo que es materia de sesión, en ese sentido, dejo constancia que en todo caso no se ha limitado de ninguna manera el ejercicio de los regidores de acceso a la información en aplicación estricta del Reglamento Interno de Concejo.

SEÑORA ALCALDESA.- Tiene el uso de la palabra señor regidor.

REGIDOR ÁLVARO HUAMANÍ.- Al respecto es cierto lo que señala respecto al Reglamento Interno de Concejo, pero se tiene que establecer la disposición en qué área de la municipalidad se encuentran los expedientes, no solo Secretaria General porque puede estar a cargo de Obras Públicas, Asesoría Legal y el derecho de información no solamente es en la dependencia, se tiene que indicar cómo, cuándo, por costumbre en la MPI ya hace muchos años se deja copia de los puntos a tratar o el expediente en la Sala de Regidores, yo he preguntado a la señorita encargada si hay documentos y no existen documentos que hayan sido entregados, la costumbre como sabemos también puede darse ley, por eso como le digo determinemos, en esta ocasión no lo tenemos, si con la información que nos brinden en este momento para poder hacer una votación con la información en este momento pero yo le pregunto si los señores regidores tienen conocimiento de ambos puntos entonces hay que determinar eso porque ya se ha pedido anteriormente que este Reglamento Interno de Concejo también sea actualizado, modificado porque existen vacíos, la ley habla en general y para evitar eso queremos que ya se establezca cómo vamos a acordar los puntos como en este caso en una sesión extraordinaria, no estoy en contra de que se lleve a cabo los acuerdos, son importante, pero sin faltar al derecho de información, eso es lo que queremos determinar, no sé qué opinen los señores regidores.

REGIDOR JACINTO ROQUE.- Efectivamente lo que dice el Dr. Álvaro, sería bueno en todo caso alcaldesa hacernos llegar a nuestro correo para tener conocimiento y estar más empapado del tema y hacer más dinámica la sesión de concejo, es mi punto de vista.

REGIDOR JORGE QUISPE.- Efectivamente lo que manifiestan los colegas que han antecedido en lo sucesivo quisiéramos pedir señora alcaldesa que para nosotros poder venir directamente a lo que es la sesión de concejo ya tengamos conocimiento en pleno todos los regidores como manifiestan nos podrían dejar un ejemplar con la secretaria y tener conocimiento de lo que se va a plantear en la asamblea, solamente en aras de la coordinación y que todos tengamos conocimiento.

REGIDOR CESAR SALAZAR.- Buenos días señora alcaldesa, colegas regidores, entendible el reclamo de nuestro colega regidor Álvaro Huamaní, es el pedido valido, pero exhorto a todos los regidores podamos en lo sucesivo ya pueda a través de la Gerencia General puedan hacernos llegar a la secretaria de Regidores y poder nosotros ya tomar conocimiento de los posteriores acuerdos que podamos tomar.

REGIDOR LUIS ZAPATA.- Buenos días señores regidores, funcionarios, público presente, señores periodistas, solamente y de manera muy modesta porque me quiero adherir al pedido del colega regidor Álvaro Huamaní porque efectivamente un convenio es el conocimiento de lo que se va a acordar entre dos partes, jurídicamente nosotros debemos conocer qué es lo que contiene ese convenio si en estos momentos vamos a llevar a debate sobre qué vamos a debatir si no conocemos entonces quisiera que en ese sentido por Secretaria General y ya en otras oportunidades y durante varios años quienes estamos pendientes siempre de lo que es la labor municipal sabemos que mínimamente se deja por secretaria por eso existe una Sala de Regidores mínimamente al menos una copia de ese convenio para que de esa manera todos los regidores puedan instruirse verificar, consultar cuáles son los términos del convenio y de esa manera venir a sesión y lógicamente debatirlo, en ese sentido estoy de acuerdo que efectivamente

pues se tenga que poner en conocimiento ese convenio y en todo caso se tome una decisión acertada con respecto a si se debate o no se debate ese punto.

SECRETARIO GENERAL.- Atendiendo lo requerido por los señores regidores en efecto hay la posibilidad de poner en conocimiento a la Sala de Regidores los expedientes digamos que eso es un acto alternativo pero el procedimiento regular es que los regidores se apersonen a Secretaria General donde se les provee la documentación que ellos crean pertinente, ese es el Reglamento, yo entiendo que se puede en adelante por acuerdo determinar que se les facilite una copia a la Sala de Regidores no hay ningún inconveniente pero el procedimiento que se ha seguido es estricto al Reglamento, el Reglamento señala eso, el expediente está en custodia del Secretario General y los regidores pueden acercarse a tomar nota, cuenta lo que estimen pertinente es lo que señala el Reglamento yo no me he apartado del Reglamento, ahora, si por acuerdo se estima que se les deje una copia en la Sala de Regidores no hay ningún inconveniente, ahora, para ilustrar sobre el tema que es materia de la sesión y no dejarlos con desconocimiento del tema está el asesor legal aquí que les puede exponer sobre cada expediente y tomen conocimiento de manera directa de los expedientes, hay que dejar sentado que no hay omisión de parte de Secretaria General, si bien hay una propuesta para optimizar se va a tomar en cuenta y en lo sucesivo se va a poner en conocimiento físicamente en la Sala de Regidores de una carpeta, pero entiéndase que yo estoy obligado a respetar el Reglamento y es una ordenanza tiene carácter de ley y me ciono estrictamente a lo que dice la Ordenanza que es el Reglamento Interno de Concejo, ya lo dejo a consideración de ustedes si lo estiman por conveniente en adición al sustento que puedan hacer los presidentes de cada comisión que el asesor legal haga una exposición más amplia y se pueda llevar a votación ambos expedientes.

REGIDOR JORGE QUISPE.- Colegas regidores lo que nosotros hemos solicitado y hemos participado 4 regidores y creo que es el sentir de la mayoría es que en lo sucesivo se tome en cuenta para tener conocimiento todos los regidores, ahora si nosotros podemos llevar a cabo lo que es esto postergarlo tenemos que tener conocimiento todos que este convenio es muy importante por la premura del tiempo toda vez que estamos en la culminación de un proyecto tan importante como es la Plazuela Bolognesi y lo que se pide acá mediante este dictamen es que se le de las facultades a la señora alcaldesa para que se pueda firmar, comprendamos y tenemos que entender colegas regidores que es por la premura del tiempo la culminación de esta importante obra, por esta vez podemos hacerlo por eso que se entienda bien que no es que se quiera obstruir sino estamos pidiendo que en lo sucesivo nos den conocimiento a través de la Sala de Regidores, creo que es el sentir me atrevo a comentar por la mayoría pero eso es lo que queremos, aquí nadie está poniendo ningún impedimento para nada, solamente queremos hacer llegar nuestra opinión, gracias.

SEÑORA ALCALDESA.- Creo que es correcto su pedido se tomara en cuenta en las siguientes sesiones como ya lo dije el teniente alcalde, por la premura del tiempo y porque es una obra que ya se tiene que entregar queremos llevarlo a cabo y yo quiero pedir si están de acuerdo de poder proseguir con la sesión extraordinaria para que el señor regidor Jorge Quispe pueda sustentar este dictamen, levanten la mano por favor los que estén de acuerdo de poder seguir con la sesión, están todos de acuerdo señor Jorge Quispe tiene la palabra.

REGIDOR JORGE QUISPE.- Gracias, prosiguiendo con lo que es referente a lo que nos solicitan el área de Obras Públicas mediante los informes técnicos y legales donde nos pide que autoricemos a la señora alcaldesa para poder llevar a cabo la suscripción del Convenio de reubicación de la Sub Estación de Distribución N° 15 y la desafectación del predio, inmatriculación, subdivisión, permuta y afectación en uso de predio entre ELECTRO DUNAS S.A.A. y la MPI, analizando de acuerdo a estos informes que han hecho llegar para nosotros los miembros de la comisión de Obras Públicas y podamos suscribir este dictamen se entiende que es por la culminación de este proyecto tan importante como es la Plazuela Bolognesi que la población con muchas ansias está esperando pero se ha presentado un obstáculo que dentro de lo que es la ejecución de esta obra se ha considerado un área de 11 metros 98 centímetros donde existe una Sub Estación de lo que es ELECTRO DUNAS y para ello se requiere mediante este

convenio para hacer una pequeña reubicación que va a ir en forma subterránea que no va a alterar en nada, por eso que yo pido a usted señora alcaldesa y a los demás colegas regidores para la aprobación de este presente convenio, gracias.

SEÑORA ALCALDESA.- Sr. Jacinto tiene el uso de la palabra.

REGIDOR JACINTO ROQUE.- Alcaldesa, colegas regidores, funcionarios; quiero saber la situación de esta obra de la Plazuela Bolognesi, si su plazo ha vencido, han dado ampliación, cuándo vence, para no caer en error en este tema porque sabemos que esta obra está abandonada hace mucho tiempo y me interesa saber cómo a todos los colegas cuándo venció esta obra, si está por culminar o en todo caso hay alguna ampliación.

REGIDOR ÁLVARO HUAMANÍ.- Respecto al punto como dice el colega regidor Jacinto, todos sabemos que una obra antes de ser iniciada tiene que tener un saneamiento físico legal quiere decir que de esta obra el expediente empieza ya con toda una proyección y nosotros estamos de una u otra manera subsanando lo que puede ser un error del expediente técnico, ahora estamos hablando de lo que era o ya no existe una Sub Estación pequeña que está en un parque, a quién corresponde la propiedad de ese parque, es un bien público de la municipalidad, si fue en su tiempo cedido a la empresa eléctrica que existió en ese entonces ahora es Electro Dunas, también tiene un antecedente legal entonces es por que decimos que tenemos que informarnos, si se llevó a cabo todo un proceso, si está ahorita en etapa de entrega, culminación hay que ver que hay responsabilidades y si hay plazos vencidos también hay penalidades entonces es por ello que es importante también que el gerente de asesoría jurídica nos informe para tomar una decisión, lo correcto es terminar la obra y eso es muy bueno, entregar a la población el parque y lo que queremos en todo caso es la información que nos han manifestado señora alcaldesa.

SEÑORA ALCALDESA.- Como lo dijo el secretaria acá también están los funcionarios para poder resolver sus inquietudes, solicito al Gerente de Asesoría Jurídica al Dr. Llontop para que pueda hacer su descargo y dar la información.

GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA.- Buenos días señora alcaldesa, regidores, secretario general, público presente; con respecto al convenio hay que señalar que si bien es cierto dentro de la Plazuela Bolognesi como lo señala el regidor es propiedad pública pero existe una partida inscrita en Registros Públicos observado en el expediente y está inscrita en Registros Públicos en Electro Dunas, eso se ha dado años anteriores no cuando se ejecutó la obra cuando se entregó el expediente de ejecución de obra se hace suponer que el terreno es terreno municipal porque se consideraba que era una plaza en la que se iba a ejecutar un proyecto, la Plaza Bolognesi, eso se puede considerar que al revisar y analizar los expedientes e ir avanzando los trabajos se han encontrado con este problema, es por ello que en coordinaciones con Electro dunas se realizó el trabajo de realizar un convenio en primer lugar de permuta, qué quiere decir, que ellos nos ceden el terreno y nosotros cumplimos con entregarles también la misma área de los 11 metros que señalaba el regidor en su dictamen de comisión, con respecto a la ejecución del proyecto esto era importante para continuar con el mismo dentro de los plazos que señala la ley, y que se pueda continuar con el mismo, ustedes están facultados de acuerdo a la LOM a suscribir convenios con entidades públicas y/o privadas y en este caso es un convenio netamente para un punto específico, entregar el tema de la Sub Estación que pertenecía a Electro Dunas y ahora esa área va a ser área municipal y nosotros posteriormente al costado o como señalaban los plazos subterráneamente se va a hacer la sub Estación para continuar con el trabajo de energía eléctrica normal, con respecto a lo que estaba señalando el regidor con el tema legal e indico que la sub Estación si está inscrito en Registros Públicos a favor de Electro Dunas, es un predio que está inscrito en Partida Registral como obra en el expediente por ende tendríamos que hacer si o si el convenio con ellos, en la parte de cómo va el avance, ahí si le tendría que dar permiso a la Gerente de Obras para que indique los avances legales.

SEÑORA ALCALDESA.- Quisiera que también permitan el uso de la palabra al representante de la Gerencia de Obras Públicas para que pueda informar sobre el pedido del Reg. Jacinto, sobre las fechas de culminación de obra y cómo va el proceso de la obra.

SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS.- Alcaldesa, regidores muy buenos días, con respecto al avance de la obra, la supervisión ya ha solicitado la recepción de la Plaza Bolognesi, el plazo ha sido ampliado, nosotros al iniciar la gestión encontramos una ampliación de plazo por 12 días consentido, posteriormente de acuerdo al problema de la caseta de Electro Dunas que han tocado el tema se amplió el plazo a 30 días que vendría a ser la Ampliación de Plazo N° 2 posteriormente ha habido otra ampliación de plazo N° 3 y por la misma que se ha extendido hasta estas fechas, la recepción de obra se ha solicitado como le vuelvo a repetir el día de ayer ha ingresado ya la solicitud y estamos proponiendo el Comité de Recepción de Obra para que en los días se realice la recepción de la misma, eso es lo que le puedo informar con respecto a los avances de la obra.

SEÑORA ALCALDESA.- De acuerdo a lo que hemos escuchado tanto del Gerente de Asesoría Jurídica como el representante de la Gerencia de Obras Públicas, le cedo la palabra al Reg. Jacinto.

REGIDOR JACINTO ROQUE.- 30 días a partir de qué fecha.

SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS.- La ampliación de plazo que encontramos consentida fue de 12 días que con los 30 días se trasladaba hasta el 29 de enero, o sea 30 y 12 estamos hablando de 42 días al 29 de enero culminaría la obra y posteriormente se aprobó la ampliación de plazo N° 3 por 30 días más.

REGIDOR JACINTO ROQUE.- Nos quedan pocos días, cree usted que con esta aprobación terminarían el plazo caso contrario tomarían las medidas correctivas en cuanto a lo que son las sanciones respectivas.

SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS.- Si, como le dije la Supervisión ya solicitó la recepción de obra que se encuentra dentro del plazo, vamos a conformar el comité para ir a verificar que se haya cumplido.

REGIDOR JACINTO ROQUE.- Imagínese esta obra tiene desde el año pasado estamos ya en 2 meses de nuestra gestión y en estos momentos estamos tratando ese tema, yo soy de la opinión también de que se haga una, por parte a quien corresponde, una sanción administrativa porque esto no puede ocurrir cuando se hace un perfil de un expediente tomando en cuenta eso y es lógico para salvar responsabilidad posterior para nosotros porque es una obra que ha vencido ya se le dio un plazo de 12 días ya venció, se le ha dado 30 días está por vencer y yo veo difícil que esta obra se pueda culminar, lo único que quiero dejar presente alcaldesa y regidores tomar las medidas correctivas y sanciones pertinentes si es no se lleva a cabo esta obra que es de todos los iqueños, gracias.

REGIDOR ÁLVARO HUAMANÍ.- Una consulta, entendemos de que si se ha ampliado es por un motivo y es mediante una resolución igualmente cuando se recepciona una obra todavía corre el plazo que también es 30 días para observarla y la observación se levanta de ese plazo porque al final para poder liquidar y todo no tiene que haber ninguna observación, esa es la única observación que existe y lo digo porque todos los iqueños sabemos que ahí existía lo que era un obelisco y era una de las obras representativas en Ica de los pocos obeliscos antiguos que también no sé si está incluido en lo que era patrimonio cultural entonces si no hay observación de ningún tipo el hecho es de que continúe la obra y con ello ya avancemos no solamente para su entrega sino su inauguración.

SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS.- Claro cómo le comenté ya ha sido requerida la recepción de la obra, o sea quiere decir que ya se ha cumplido al 100% la ejecución de las actividades, por ello inmediatamente vamos a conformar el comité y vamos a ir a verificar el cumplimiento, si fuese correcto que se ha cumplido la obra en su totalidad procederemos a recibirla si hay observaciones levantaremos un pliego de observaciones y le daremos el plazo de ley para que se levanten, y si al cumplir ese plazo de ley revisamos y está todo correcto procederemos a la recepción final se aplicaran las penalidades del caso.

SEÑORA ALCALDESA.- Señor secretario sírvase dar lectura al Convenio.

SECRETARIO GENERAL.- Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Municipalidad Provincial de Ica y la empresa Electro Dunas S.A.A. Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte la Municipalidad Provincial

de Ica en adelante la MPI representada por su alcaldesa Sra. Emma Luisa Mejía Venegas identificada con DNI 44726893 reconocido por el Jurado Nacional de Elecciones con domicilio en la Av. Municipalidad #182 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica a quién en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, y de la otra parte; ELECTRO DUNAS S.A.A. (en adelante ELECTRO DUNAS), con Registro Único de Contribuyente N° 20106156400 con domicilio legal en Carretera Panamericana Sur Km. 300.5 - La Angostura, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, representada por sus apoderados, José Luis Inchaurrondo, identificado con Carnet de Extranjería N° 000918485 y Jorge Santivañez Seminario, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40228229 conforme consta en la Partida Electrónica N° 11000604 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica, Zona Registral N° XI - Sede Ica, que se celebra en los términos siguientes: Cláusula Primera: Base Legal, Constitución Política del Perú (Artículos 188° al 194°). Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Artículo II, Art. 40°, 56°, 65° y 66°. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración financiera del Sector Público Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Ley N° 29151 Ley del Sistema Nacional de Bienes Nacionales Art. 3°, 9° tercer párrafo de la ley. D.S. N° 007-2008-VIVIENDA. Art. 12°, 36°, 43°, 81°, 97°. Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA, Art. II Art. 06 referidos a la Valuación de Predios (Permuta) Ley 26664.- Dictan disposiciones referidas a la administración de las áreas verdes de uso público.- Art. 2 administración de parques y áreas verdes. Cláusula Segunda: De Las Entidades La Municipalidad Provincial de Ica es una persona jurídica de derecho público que promueve la adecuada prestación de servicios a la comunidad, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de la sociedad. De conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el gobierno local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines en ese sentido le compete entre otros asuntos aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, viabilidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo. ELECTRO DUNAS S.A.A. Electro Dunas S.A.A. es la empresa de distribución y comercialización de energía eléctrica de la región Sur-Medio del Perú, con sede en la ciudad de Ica, Electro Dunas distribuye el servicio de energía eléctrica en media y baja tensión a 235.532 clientes entre Residenciales, Empresas y Gobierno, distribuidos en un área física de 7.108 km². Cláusula Tercera: Antecedentes Que en el Expediente Técnico aprobado Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2018-GM-MPI "Mejoramiento de la Plaza Francisco Bolognesi de la ciudad de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", se contempla la ejecución de la partida 04.05 Instalación de Sub- Estación Subterránea que consiste en la construcción de una Caseta Soterrada de 29.56 m², e instalación y Acondicionamiento de la Estación existente así como su implementación para el Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica en ese Sector, plaza Francisco Bolognesi. En la Plaza Francisco Bolognesi, existe a la fecha la Construcción de la Sub- Estación de Distribución N°15, de con un área de 11.19m², inscrita en la Partida Registral N° 02013318 del Registro de Predios de Ica, a favor de su titular ELECTRO DUNAS S.A.A., conforme el asiento C0003 de la citada partida registral. En el asiento D00005 de la Partida Registral N° 02013318, corre inscrita una Modificación de Hipoteca hasta por la suma de US\$ 95, 849, 006.04 dólares americanos - conjuntamente con otros predios a favor del BANCO INTERNACIONAL DEL PERU - INTERBANK, según escritura pública de fecha 06.08.2012 extendida por ante notario de Lima Eduardo Laos de Lama. Este gravamen, previamente o de manera simultánea debe ser cancelado para la transferencia del predio a la Municipalidad Provincial

de Ica. Asimismo, en el Asiento 2B de la Partida Registral N° 02013318 corre inscrita la Construcción de la Sub-Estación de Distribución N° 15, con un área de 11.19 m², edificación o fábrica que debe ser materia de demolición previa Licencia otorgada por la Municipalidad Provincial de Ica, para su inscripción en los Registros Públicos de Ica. Para realizar el proceso de Saneamiento Legal, se requiere acciones cronológicas empezando con la Desafectación del Dominio Público mediante Ordenanza Municipal el Área destinada a la Caseta Soterrada de 29.56 m² área que se encuentra formando parte de la Plaza Francisco Bolognesi; de la cual el área de 11.19 m² corresponde al área que será permutada con el predio de igual área inscrito en la Partida Registral N° 02013318; y la diferencia de área de 18.37 m², se otorgue en Afectación en Uso a favor de ELECTRO DUNAS S.A.A. Esta es la secuencia de la Optimización de Titulación de la Estación Subterránea. Cláusula Cuarta: Objeto, Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación con el objeto de facilitar los procesos de Saneamiento Legal resultantes de la reubicación de la Sub- Estación de Distribución N° 15, en la Plaza Francisco Bolognesi de la ciudad de Ica como parte del proyecto "Mejoramiento de la Plaza Francisco Bolognesi de la ciudad de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica". Cláusula Quinta: Acuerdo Entre Las Partes, Las partes de forma general acuerdan mediante el presente convenio, facilitar y aunar esfuerzos, para el proceso de Desafectación del Predio destino de la Sub- Estación, la Inmatriculación, Subdivisión, Permuta y Afectación en Uso del Predio complementario.- En tal sentido, el presente convenio permitirá que los coordinadores, puedan gestionar, suscribir y aprobar procesos técnicos, legales y solicitudes ante las Instituciones correspondientes y competentes para el objeto del presente convenio. Cláusula Sexta: De Los Actos Específicos Con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, las partes, en uso de sus competencias, podrán coordinar el inicio de los procedimientos de Saneamiento Legal específicos de acuerdo a las características de cada uno de ellos, los mismos que se ajustarán a los términos consensuados que correspondan para cada caso específico. El presente convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo, más aun cuando es de conocimiento de las partes que mediante Factura N° FF01-003939 por la Suma de S/. 41,072.37 Soles, expedida por ELECTRO DUNAS S.A.A. corresponde al pago por concepto de la Reubicación de la Subestación ubicada dentro del área de la Plaza Francisco Bolognesi, conforme obra de la Carta N° 079.LPN° 003-2018-CS.2018-MPI de fecha 29.01.2018, comunicada por el CONSORCIO Francisco Bolognesi. Cualquiera de las partes podrá remitir propuestas y procedimientos para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Cláusula Séptima: Vigencia Del Convenio, El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta la inscripción de los actos de titularidad en la SUNARP. Cláusula Octava: De La Modificación y/o Ampliación, El presente Convenio, puede ser modificado, enmendado, renovado y/o ampliado por acuerdo escrito de las partes y mediante la suscripción de Adenda, en función de las cuales se coordinará las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes. Cláusula Novena: De La Resolución Del Convenio, El presente convenio será resuelto por las siguientes razones: El presente Convenio podrá ser resuelto por decisión unilateral de cada una de las partes, que deberá ser comunicada a la otra, mediante documento de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendarios, explicando los motivos de la resolución, de acuerdo a lo previsto en la última parte del numeral 97.3 del artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS. Por mutuo acuerdo. Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados, debidamente comprobados. Cláusula Décima: Declaración De Las Partes, Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidar el mismo. Cláusula Décima Primera: Coordinadores, Para las coordinaciones y cumplimiento del presente convenio, las partes estarán representadas por las siguientes personas: Por la Municipalidad Provincia: Titular: Gerente de Desarrollo Urbano. Alterno: Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro. Por ELECTRO DUNAS S.A.A, los representantes que la empresa designe. Cláusula Décima Segunda: Del Domicilio De Las Partes, Para los efectos que se deriven del presente convenio los intervinientes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cláusula Décima Tercera: De La Solución De Controversias, Toda divergencia que pueda surgir en caso de conflictos,

controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan sus mejores oficios para resolverlos, en formas amistosa, mediante negociaciones directas, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes solo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada. Cláusula Décima Cuarta: Disposiciones Generales, Las partes en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes. Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente convenio, en señal de conformidad, se suscribe el mismo en cuatro ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Ica a los días del mes de febrero del 2019.

SEÑORA ALCALDESA.- Conforme a las pautas que se tiene que llevar dentro de una sesión se va a aperturar el debate si es que algunos de los regidores quisieran hacer una acotación leído el convenio.

REGIDOR JACINTO ROQUE.- No hay problema para aprobar esto, solamente dejando constancia que si la obra no se culmina tal y como hemos quedado que se tomen las acciones pertinentes hacia la empresa por no culminar en su debido tiempo.

SEÑORA ALCALDESA.- Entonces pasamos a votación, los regidores que estén de acuerdo con la aprobación de este convenio por favor sírvanse levantar la mano **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, pasamos al siguiente punto de agenda señor secretario.

SECRETARIO GENERAL.- El siguiente punto de agenda que viene a ser el acuerdo de concejo sobre celebración del Convenio con PROVÍAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, durante el ejercicio fiscal 2019; el expediente en cuestión tiene dictamen de comisión de la Comisión Permanente de Transporte y Circulación Vial.

SEÑORA ALCALDESA.- Solicito a la Reg. Totocayo para que sustente el dictamen.

REGIDORA EMILDA TOTOCAYO.- Colegas regidores, funcionarios y presentes todos; mediante el Oficio 010-2019 con fecha de 11 de enero del 2019, el Coordinador Unidad Zonal – Ica – Econ. Edwin Tuesta Vásquez, solicita la autorización del Pleno del Concejo Municipal para Aprobar la celebración de Convenios con PROVÍAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el presente ejercicio fiscal 2019, autorizando a la Alcaldesa Provincial de Ica, para que en representación de la Municipalidad suscriba los convenios, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones. Dictamen: por lo expuesto y estando a los fundamentos facticos y jurídicos invocados mediante el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones que establece el numeral 8) del art. 9° y Art. 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dictaminamos, de que se apruebe la celebración de convenios con PROVÍAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el presente Ejercicio Fiscal 2019; en consecuencia autorícese a la Alcaldesa Provincial de Ica Emma Luisa Mejía Venegas, para que en representación de la municipalidad, suscriba los convenios, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, eso es todo señora alcaldesa.

SEÑORA ALCALDESA.- Señor secretario por favor sírvase leer el convenio.

SECRETARIO GENERAL.- Convenio de gestión para el Mantenimiento Rutinario entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Ica. Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran: De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C N° 20380419247, domiciliado en el Jr. Camaná N° 678, Piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018-MTC/01.02, en adelante PROVÍAS DESCENTRALIZADO; y, De otra parte, la Municipalidad Provincial de Ica, con R.U.C N° 20142167744, domiciliada en la Av. Municipalidad Nro. 182, distrito, provincia y departamento de Ica, representada por su Alcaldesa, señora Emma Luisa Mejía Venegas, identificada con D.N.I N° 44726893, en adelante La Municipalidad, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: Base Legal, Constitución Política del Perú. Ley N° 26300, Ley de vigilancia

Ciudadana. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 29158, y Orgánica del Poder Ejecutivo. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto. Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO. Resolución Ministerial N° 1029-2018 MTC/01-PESEM Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones. Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO. Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias ampliatorias, modificatorias, reglamentarias y conexas de ser el caso. Cláusula Segunda: Antecedentes, PROVÍAS DESCENTRALIZADO es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural. La Municipalidad, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo. Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural. Mediante Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019, se aprobaron recursos presupuéstales destinados a actividades de mantenimiento rutinario, los cuales han sido asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de La Municipalidad. Mediante Memorando N° 125-2019-MTC/21.GO, de fecha 22 de enero de 2019, la Gerencia de Obras solicitó la elaboración de presente convenio, sustentando su requerimiento a través del Informe N° 007-2019-MTC/21.GO.JJET, y adjuntando para tal efecto, el Anexo N° I que forma parte integrante del presente convenio. Por medio del Memorando N° 031-2019-MTC/21 .OPP, de fecha 23 de enero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a la disponibilidad presupuestal y a los planes y metas institucionales de PROVÍAS DESCENTRALIZADO. Cláusula Tercera: Objeto, El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVÍAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo N° I que forma parte integrante del presente convenio. Clausula Cuarta: Obligaciones de las Partes, Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a: Registrar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2019. La Municipalidad, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 30879. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es

responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, y la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin. C) La ejecución de los recursos asignados en el PIA de la MUNICIPALIDAD deberán ceñirse a los procedimientos establecidos o implementados por PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento rutinario; debiendo presentar mensualmente a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de PVD el informe de avance del servicio de mantenimiento rutinario, de acuerdo al Anexo N° III "Ficha Técnica de Seguimiento y Monitoreo", así como la liquidación del servicio consentida, en un plazo máximo de 30 días. D) Comunicar a PROVÍAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscitara en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo N° I, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad. E) Facilitar a PROVÍAS DESCENTRALIZADO, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario, objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso al terreno donde se ejecutará el servicio; así como deberá cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice PROVÍAS DESCENTRALIZADO en relación a su ejecución. F) En caso, la MUNICIPALIDAD considere efectuar la transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial - IVP para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, dicha transferencia debe ser realizada en el marco de lo indicado en la Ley N° 30879, estando obligada a cumplir las precisiones establecidas en los documentos de gestión que apruebe o jtriplemente PROVÍAS DESCENTRALIZADO para tal efecto. G) Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de Gestión de Mantenimiento (GEMA), plazo de ejecución, ofertas técnicas y económicas en la ejecución de mantenimiento. H) Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (SIAF, OSCE, Extranet y otros que implemente PVD, como parte del monitoreo y seguimiento). Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para el mantenimiento rutinario, hasta el 31 de diciembre de 2019; en caso de no utilizarse dichos recursos, LA MUNICIPALIDAD, está obligada a revertirlos al Tesoro Público, bajo responsabilidad. LA MUNICIPALIDAD autoriza a PROVÍAS DESCENTRALIZADO para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio. K) Implementar el sistema de Vigilancia Ciudadana, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en el servicio de mantenimiento rutinario. Queda establecido que LA MUNICIPALIDAD, es la responsable del cumplimiento del uso de los recursos de mantenimiento. El incumplimiento de estas obligaciones; facultará a PROVÍAS DESCENTRALIZADO a informar y/o solicitar acciones legales y/o administrativas a los órganos de control y/o instancias correspondientes. 4.2 Por su lado, PROVÍAS DESCENTRALIZADO se compromete a: Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos y parámetros que implemente PROVÍAS DESCENTRALIZADO para tal fin. Debiendo precisarse que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Así mismo tampoco comprenden actividades de verificación y seguimiento que correspondan a la Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización. B) Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, el uso indebido de los recursos asignados en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario, o en tramos diferentes a los autorizados en el Anexo N° I del presente convenio. Brindar capacitación y asistencia técnica a la MUNICIPALIDAD para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales que permita garantizar la calidad técnica del servicio. Cláusula Quinta: Metas E Indicadores De Gestión, LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo N° I. PROVÍAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de La Municipalidad para alcanzar la meta de los indicadores establecidos. Clausula Sexta: De Las Responsabilidades. Si LA MUNICIPALIDAD no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la

información referida en el numeral c) de la Cláusula Cuarta del presente convenio dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes según el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, PROVÍAS DESCENTRALIZADO, deberá informar al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes contra LA MUNICIPALIDAD.

Clausula Séptima: Del Sistema De Mantenimiento. El mantenimiento rutinario de los caminos Vecinales se ejecutará en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como de acuerdo a la Ley N° 30879 y los documentos de gestión que sean aprobados o implementados por PROVÍAS DESCENTRALIZADO. El servicio de Mantenimiento se ejecutará de manera tercerizada, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. LA MUNICIPALIDAD aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) de PROVÍAS DESCENTRALIZADO como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal. En caso LA MUNICIPALIDAD, encargue la ejecución del servicio al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP, puesto que los devengados se realizarán periódicamente, de acuerdo a los lineamientos establecidos por PROVÍAS DESCENTRALIZADO, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

Clausula Octava: Resolución del Convenio, El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales: Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio. Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Segunda del presente convenio. En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 13.3 y 13.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación. Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta días hábiles.

Clausula Novena: Vigencia, El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Cláusula Décima: Modificaciones, Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de Adendas.

Cláusula Décimo Primera: Solución De Controversias, Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Cláusula Décimo Segunda: Cláusula Anticorrupción, Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

Cláusula Décimo Tercera: Cláusula De Participación Ciudadana, La Municipalidad, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en el servicio de mantenimiento rutinario. LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

Cláusula Décimo Cuarta: De Los Domicilios, Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cláusula Décimo Quinta: Del Cumplimiento Del Convenio, Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente

convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo. Cláusula Décimo Sexta: Responsabilidad De La Municipalidad, Queda establecido que LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado. Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos ejemplares, en la ciudad de Ica a los días de febrero del 2019.

SEÑORA ALCALDESA.- Quisiera pedir a los regidores el uso de la palabra a la Arquitecta Fontela, para que dé todo lo que es el informe técnico para pasar a lo que es el debate. Primero el Gerente Luis Vásquez.

GERENTE MUNICIPAL.- Señora alcaldesa, señores regidores solamente para precisar que los convenios remitidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones tienen 2 partes, una es el Convenio de Gestión para el Mantenimiento Rutinario que es el que se acaba de leer y otro es el Convenio de Gestión para el Mantenimiento Periódico, en ese sentido lo que está faltando es tratar respecto al Mantenimiento Periódico que también forma parte del expediente que se ha gestionado para la aprobación de los convenios en esta sesión de concejo, así que por favor señor secretario general por intermedio de la señora alcaldesa si se puede proceder a tratar también sobre el Convenio de Gestión para el Mantenimiento Periódico.

REGIDOR ÁLVARO HUAMANÍ.- Señora alcaldesa ya que esto ha sido materia de un dictamen de comisión y dentro de la citación se establece, segundo punto, Proyecto de Acuerdo de Concejo, sobre la celebración del Convenio, habla de uno, con PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transporte y Comunicaciones durante el ejercicio fiscal 2019, pido que se precise a qué se refiere porque son dos convenios entendemos no, en todo caso que lo aclare.

SEÑORA ALCALDESA.- Se le cede el uso de la palabra a la Reg. Emilda Totocayo.

REGIDORA EMILDA TOTOCAYO.- Bueno el convenio es muy importante de PROVIAS DESCENTRALIZADO con la municipalidad, importantísimo para la población de Ica y también para la municipalidad entonces espero que la Arquitecta nos diga lo que corresponde.

SEÑORA ALCALDESA.- Arquitecta tiene el uso de la palabra

GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL VIAL MUNICIPAL ICA (IVP-ICA).- Gracias, buenos días señora alcaldesa, señores regidores, funcionarios, público presente; tenemos que aclarar que son 2 convenios los que nos ha emitido PROVIAS DESCENTRALIZADO el 11 de enero, es uno de Mantenimiento Rutinario y el otro de Mantenimiento Periódico, el Mantenimiento Rutinario es el que realiza diariamente para que las vías queden en perfecto estado de Transitabilidad se utiliza en este caso personal no calificado y mano de obra y en el Mantenimiento Periódico en este caso se utiliza maquinaria pesada y equipo especializado, como lo dijo la Sra. Totocayo en su momento es importante que se firmen estos convenios para que podamos tener acceso a la partida presupuestal asignada en el PIA-2019 sin embargo si no se firman los convenios no se puede proceder a la partida y por lo tanto los procesos de selección tampoco se pueden llevar a cabo, el proceso de selección debió de iniciarse en el mes de febrero pero evidentemente no lo pudimos hacer, estamos empezando después de la firma del convenio que ojala sea hoy día para que se pueda enviar a Lima para que lo firme PROVIAS luego se tendría que emitir un acto resolutorio y a partir de ese momento ya podríamos iniciar con los procesos de selección, no sé si algún regidor tiene algún punto que necesite se pueda aclarar.

REGIDOR CESAR SALAZAR.- Buenos días arquitecta quería ver un punto importante, ¿posterior al convenio se necesitaría cofinanciar los futuros proyectos que se puedan venir?

GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL VIAL MUNICIPAL ICA (IVP-ICA).- Estos dos convenios están relacionados a convenios que tenemos previamente con la Municipalidad de Rosario de Yauca, estas partidas son esencialmente para 3 vías correspondientes a Rosario de Yauca, como parte de nuestras gestiones de IVP queremos hacer gestión para poder tener convenio con las demás municipalidades y poder gestionar convenios o partidas presupuestales adicionales a estas que tenemos a la vista en estos momentos.

REGIDOR CESAR SALAZAR.- Quedo claro, pero requiere de algún cofinanciamiento de nuestra municipalidad provincial.

GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL VIAL MUNICIPAL ICA (IVP-ICA).- Ok, no necesitamos.

REGIDOR JUAN PUZA.- Arquitecta no sé si podría dar un pequeño informe de los tres proyectos que me parece es para Yauca, el monto de cada proyecto para que los demás regidores sepan más o menos como es que se le está apoyando al distrito de Yauca.

GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL VIAL MUNICIPAL ICA (IVP-ICA).- Claro, en este sentido el Reg. Quispe tiene experiencia porque él ha hecho convenios con PROVÍAS cuando ha sido Alcalde de San Juan, pero en todo caso respondiendo a su pregunta, para el Mantenimiento Rutinario son 3 caminos, uno de ellos de 40 km que es San José de Culis - Marcchansa que tiene un monto entre el mantenimiento y los gastos operativos de S/. 271,841.00 soles; el otro tramo que corresponde San Isidro De Curis igualmente entre mantenimiento y costos operativos asciende a la suma de S/. 89,585.00 soles y el otro tramo corresponden a (Casablanca)-L.D. Huancavelica de 40 km. Tiene un monto total de S/. 332,775.00 soles lo que hace un total asignado por el MEF de S/. 694.161.00 soles, estos mantenimientos van a empezar en cuanto terminen los trabajos en el caso de San José de Culis – Marcchansa hay un mantenimiento periódico que en este momento se encuentra suspendido por las lluvias, se suspendió el 18 de enero, en cuanto se paralicen las lluvias se tiene que reactivar y terminar ese mantenimiento periódico y empezaría el mantenimiento rutinario, en el caso de San Isidro De Curis de la misma forma se encuentra suspendido igual que Casablanca – Huancavelica porque en este caso se paralizó el 2 de enero cuando asumimos la gestión porque en este caso se estaban haciendo la municipalidad de Yauca a través de Reconstrucción por Cambios se estaba haciendo intervención de rehabilitación en esas vías, entonces igualmente hay que esperar en que termine la rehabilitación por parte de la municipalidad para nosotros empezar con el mantenimiento rutinario y el otro mantenimiento materia de convenio es el mantenimiento periódico en este caso incluye la ruta de San José de Culis – Marcchansa entre la ejecución y la supervisión asciende a S/. 2'592,000.00 soles en este caso hay que aclarar que como les mencione hace un momento la municipalidad está haciendo rehabilitación por Reconstrucción con Cambios entonces esa vía va a estar totalmente en óptimas condiciones por lo tanto no va a necesitar del mantenimiento periódico, sin embargo en la municipalidad de Ica en el periodo anterior hizo un contrato por un monto de S/ 1'976,160.19 soles correspondiente al mantenimiento periódico de Pacayniyoc San José de Culis – Marcchansa, este contrato se firmó en la segunda quincena del mes de diciembre y la entrega de terreno se hizo el 22 de diciembre, en su momento no se hicieron los devengados correspondientes y este dinero se revirtió al Tesoro Público por ser Recursos Ordinarios, entonces en este momento la municipalidad tiene una deuda que asumir por esa cantidad, entonces el dinero de Mantenimiento Periódico correspondiente a este año nos va a servir para cubrir esa deuda con lo cual la municipalidad solamente tendría que asumir, hago una aclaración, no solamente se firmaron convenios el año pasado del Mantenimiento Periódico si no también se firmaron los Rutinarios y los correspondiente a un decreto de urgencia que tampoco se devengó, bueno esa cantidad asciende a la suma de S/. 38,780.64 soles de los cuales la municipalidad sí tiene que asumir el pago con Recursos Propios.

REGIDOR JORGE QUISPE.- Arquitecta tengo entendido que usted participa como Gerente de IVP, por favor dentro de lo que es la norma si nos permite dentro del Presupuesto de este año si bien es cierto nosotros como regidores a las convocatorias de las reuniones que usted va a realizar a través de la señora alcaldesa quisiéramos pedir que por favor se considere el camino a la Tierra Prometida, como un camino vecinal para que se pueda incluir presupuesto porque quienes visitamos lo que es la parte de la Tierra Prometida sus caminos vecinales están muy averiados y representan un problema por eso quisiera que se considere presupuesto

dentro del presente año a través de la firma de convenios, toda vez que vuelvo a recalcar, no participamos nosotros como regidores en las reuniones que ustedes convocan pero por favor quisiera que lo tengan en cuenta.

GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL VIAL MUNICIPAL ICA (IVP-ICA).- Claro, la primera sesión de Comité Directivo que se llevó a cabo el día 10 de enero en la cual me eligen Gerente General, y la segunda reunión se programó para el día martes 26 pero lamentablemente no hubo el quórum requerido, ahora, parte del Comité Directivo está conformado por todos los Alcaldes Distritales y la Alcaldía provincial, ese es el órgano máximo del IVP, pero evidentemente ustedes como regidores de la MPI, tienen que estar al tanto de las situaciones que pasan en el IVP, ahora, por otro lado, la red vial está dividida en 3 grandes rubros por así llamarlo, la Red Nacional a cargo de PROVÍAS Nacional, la Red Departamental a cargo del Gobierno Regional y las Vías llamadas Vecinales a cargo de la Municipalidad Provincial en este caso de Ica en cuanto a la vía que va a Tierra Prometida y que desemboca en Carhuaz es una Red Departamental por lo tanto el IVP no tiene injerencia sobre esa vía sin embargo si podría tener injerencia sobre esas vías que nazcan de esa vía departamental, por otra parte, como les mencionaba hace un momento nuestra meta como gestión es hacer convenios con otras municipalidades para poder lograr hacer convenios y gestionar financiamiento de repente con PROVÍAS o con alguna otra institución pero de estos dos convenios que es materia de la presente sesión no podemos destinar recursos para otras vías que no sean las específicas que menciona el convenio.

SEÑORA ALCALDESA.- Quisiera que permita cederle el uso de la palabra al Gerente de Asesoría Jurídica debido a que teníamos un dictamen y acá hay dos dictámenes, entonces quisiera por favor que pueda dar la parte legal para poder llevar a cabo la aprobación.

GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA.- Buenos días con todos, continuando con la presente sesión, en la convocatoria habla solamente para aprobar la celebración de convenios con PROVÍAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transporte y Comunicaciones durante el ejercicio 2019 durante el ejercicio fiscal 2019; autorizando a la Sra. Alcaldesa Provincial, para que en representación de la municipalidad, suscriba los convenios, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones; ese en sí el acuerdo de concejo que se va a aprobar, la celebración de convenios, si bien es cierto hay un tema que se está tratando y es que el señor secretario general ha leído un convenio se tendría que leer el segundo convenio también porque en este acuerdo de concejo que estamos autorizando a la señora es para suscribir no solamente el que ha leído sino que también el que hace mención la Arquitecta Fontela en el tema de la suscripción de convenios, no especifica exactamente cuántos convenios se están suscribiendo con PROVÍAS, no lo está haciendo de manera detallada solamente hace referencia a los antecedentes que tenemos desde el 2016 que venimos suscribiendo convenios con PROVÍAS DESCENTRALIZADO, eso es en sí lo que les quiero explicar, es la aprobación de un acuerdo para celebrar convenios entre la MPI y PROVÍAS DESCENTRALIZADO, dentro de ellos se ha coordinado con PROVÍAS DESCENTRALIZADO la suscripción de dos convenios.

REGIDOR LUIS ZAPATA.- Señor asesor legal cuando usted formula en este tipo de acuerdo quisiera que en ese sentido usted sabe que existe una Comisión de Asuntos Legales y sin embargo Comisión de Asuntos Legales no conoce de estos acuerdos, entonces en ese sentido de acuerdo a la LOM le solicito a usted que cuando haya este tipo de documentos que se tienen que formular nos haga conocer, esto también ha sido el motivo al inicio de esta sesión y por eso es que pedimos que a todos los regidores se les haga conocer cuando haya este tipo de documentos porque nosotros venimos acá prácticamente con lo que usted ha hecho pero no conocemos y no estudiamos y no revisamos en profundidad cual es el contenido jurídicos de los documentos que se están generando, modestamente le pido a usted que efectivamente también nos pida nuestra opinión como Comisión de Asuntos Legales.

REGIDOR ÁLVARO HUAMANÍ.- Como nos ha pedido para aclarar, cuando se refiere a la regidora Totocayo a un dictamen de comisión, refiere que hay un informe legal, bueno he escuchado el informe técnico pero el informe legal se hace referencia a los dos convenios, tengo entendido que es así.

GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA.- En primer lugar con el tema del Regidor de la Comisión de Asuntos Legales, el tema estaba vinculado más a la Comisión de Transportes porque correspondía a un convenio con el Ministerio de Transportes PROVÍAS DESCENTRALIZADO en consideración hare anuencia cuando toquen en el tema de convenios hacerle también llegar a su comisión para que tome conocimiento y tome las acciones legales correspondiente. Con respecto a su pregunta señor regidor, disculpe antes de comentarle, nosotros a raíz de PROVÍAS, PROVÍAS te solicita suscribir convenios, su pedido que lo tengo aquí, te hace un referencia a la suscripción de convenio, dice: solicito emisión de acuerdo de concejo para la ejecución de acciones de mantenimiento de caminos vecinales, mantenimiento de caminos vecinales viene lo que son Periódicos y los Rutinarios y PROVÍAS te dice el dinero que yo te voy a transferir, te lo transfiero si tú me suscribes el acuerdo y convenio que ellos nos alcanzan en proyecto o borrador señalándonos los pasos que debemos hacer e incluso la Arq. Fontela les señala que no se puede destinar el dinero que nos transfiere PROVÍAS para otras obras aun si nosotros queramos porque esto está señalado dentro de las cláusulas que establecen en los dos convenios, es por ello que les digo que con respecto al acuerdo que se adopta o el acuerdo que solicita PROVÍAS porque lo solicita en ese sentido porque así evita en lo sucesivo a través de la señora esté facultada a suscribir nuevos convenios con PROVÍAS sin la necesidad de traerlo al Pleno del concejo a veces por la premura del tiempo a veces por la necesidad, por eso señala PROVÍAS DESCENTRALIZADO tu acuerdo tiene que ser autorizar al alcalde provincial en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones a la suscripción de convenios durante el año fiscal 2019 entre la Municipalidad Provincial y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado PROVÍAS DESCENTRALIZADO y lo deja en espacio por qué, porque estos proyectos o modelos de acuerdo los remiten todas las municipalidades provincial y/o distritales o gobiernos regionales de ser el caso para que los suscriben de manera continuar y poder trabajar directamente, es por ello que les vuelvo que les vuelvo a decir que la autorización no es solamente para suscripción de un convenio, el acuerdo no señala que se le autoriza a la señora en la suscripción de un convenio si no de los convenios que suscriba entre la MPI y PROVÍAS DESCENTRALIZADO, quedando así aclarado que los documentos que ha leído el secretario general podría pasar si ustedes lo permiten que detalle a continuación el otro convenio que también nace a raíz de este acuerdo de concejo, queda a consideración suya que el secretario general detalle o directamente pasen a votar porque en sí la autorización es para que suscriba acuerdos con PROVÍAS más allá de los que firme o llegue a firmar en algún momento de acuerdo a sus atribuciones y al acuerdo presente que nazca de esta sesión de concejo.

SEÑORA ALCALDESA.- Debido a que todos los regidores están de acuerdo en que se lea el segundo convenio, quiero pedir unos minutos para hacer un alto a esta sesión extraordinaria debido a que teníamos que condecorar a 4 personas que arriesgaron su vida el día domingo cuando cayó una camioneta al rio, quiero que me permitan porque esta sesión va a ser un poco larga, me permitan los regidores hacer un alto para que los señores puedan recibir su reconocimiento y nosotros poder proseguir con la sesión, los regidores que estén de acuerdo por favor levanten la mano **DE ACUERDO**, hacemos un alto a la sesión para hacer el reconocimiento a estas 4 personas. 11.18 1.39.08

TERMINADO EL CEREMONIA DE RECONOCIMIENTO...

SEÑORA ALCALDESA.- Siendo las once y diez de la mañana vamos a proseguir con la sesión extraordinaria, señor secretario por favor sírvase dar lectura al segundo convenio, ya en acuerdo con todos los regidores.

SECRETARIO GENERAL.- Convenio de Gestión para el Mantenimiento Periódico Entre El Proyecto Especial De Infraestructura De Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO y La Municipalidad Provincial De Ica, De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C N° 20380419247, domiciliado en el Jr. Camaná N° 678, Piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Carlos Eduardo Revilla Loayza, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018-MTC/01.02, en adelante PROVÍAS DESCENTRALIZADO; y, de otra parte, la Municipalidad Provincial de Ica, con R.U.C N° 20142167744, domiciliada en la Av. Municipalidad Nro. 182, distrito, provincia y departamento de Ica,

representada por su Alcaldesa, señora Emma Luisa Mejía Venegas, identificado con D.N.I N° 44726893, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas: Clausula Primera: Base Legal, Constitución Política del Perú. Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto. Clausula Segunda: Antecedentes, PROVÍAS DESCENTRALIZADO es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural. La MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Clausula Tercera: Objeto, El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVÍAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del mantenimiento periódico de las vías vecinales que se especifican en el Anexo N° I, que forma parte integrante del presente Convenio. Clausula Cuarta: Obligaciones de las Partes: Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a: Registrar el presupuesto asignado al de mantenimiento periódico de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2019. Clausula Quinta: Metas e Indicadores de Gestión, LA MUNICIPALIDAD mediante la ejecución de mantenimiento periódico mantendrá en condiciones de Transitabilidad permanente los tramos que se encuentren detallados en el Anexo I, PROVÍAS DESCENTRALIZADO realizara el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio promoviendo la participación de la Municipalidad para alcanzar la meta de los indicadores establecidos. Clausula Sexta: De las Responsabilidades, si la Municipalidad no cumple con su obligación de informar y/o entregar la información referida en el numeral c) de la Cláusula Cuarta del presente convenio dentro del plazo establecido o como si producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales y físicos financieros de las actividades de mantenimiento correspondiente según Anexo I que forma parte del presente convenio, PROVÍAS DESCENTRALIZADO deberá informar al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad, a la Contraloría General de la República registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes contra la municipalidad. Clausula Séptima: Del Sistema de Mantenimiento, El mantenimiento periódico de los caminos Vecinales se ejecutará en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como de acuerdo a la Ley N° 30879 y los documentos de gestión que sean aprobados o implementados por PROVÍAS DESCENTRALIZADO. Clausula Octava: Resolución del Convenio, El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales: Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio. Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Segunda del presente convenio. Clausula Novena: Vigencia, El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2019. Clausula Decima: Modificaciones, Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser

contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de Adendas. Clausula Decimo Primera: Solución de Controversias, Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada. Clausula Decimo Segunda: clausula Anticorrupción, Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento. Cláusula Décimo Tercera: Clausula De Participación Ciudadana, LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a PROVÍAS DESCENTRALIZADO, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos. Cláusula Décimo Cuarta: De Los Domicilios, Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan. Cláusula Décimo Quinta: Del Cumplimiento Del Convenio, Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo. Cláusula Décimo Sexta: Responsabilidad De La Municipalidad, Queda establecido que LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento periódico objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, la MUNICIPALIDAD es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado. Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos ejemplares, en la ciudad de Ica, a los días del mes de febrero del año 2019.

SEÑORA ALCALDESA.- Algún regidor que desee el uso de la palabra para pasar al debate, no, entonces se lleva a votación los regidores que estén de acuerdo por favor levantar la mano **POR UNANIMIDAD** se aprueba este convenio. Solicito la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los regidores que estén de acuerdo levanten la mano, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, no habiendo más punto en la agenda a tratar se da por termina la Sesión Extraordinaria siendo las once y veinte del día 28 de febrero del 2019.